



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1516

Palmira, Valle del Cauca, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00219-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luz Salli Marín Londoño, Aicardo Silva Bedoya

Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el demandado AICARDO SILVA BEDOYA se tuvo por notificado por conducta concluyente y remitió notificación el día 19 de mayo de 2021 a través de correo electrónico el auto que libró mandamiento de pago, quien a través de mandataria judicial constituida para tal efecto dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones, escrito que se pone en conocimiento de la parte actora.

Ahora y como quiera que a la fecha no existe constancia del registro de la medida cautelar decretada en el plenario, se requiere a la parte actora para que acredite el registro del oficio No. 5652 del 6 de noviembre de 2020, el cual le fue remitido a través de correo electrónico el día 27 del mismo mes y año, a efectos de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE AGOSTO DE 2021
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6247639e57aecef35790fc23096514a5a99629d0069b12127952421475b95058

Documento generado en 10/08/2021 11:59:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**